



ACUERDO No. CSJVAA23-21
22 de febrero del 2023

“Por el cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de La Victoria”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, especialmente las contenidas en los Acuerdos No. 433 de 1999 y PSAA16-10561 de 2016, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 1° del Acuerdo 433 de 1999, *“Por el cual se reglamenta el cierre extraordinario de despachos judiciales.”*, competía a las otras Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales de su ámbito territorial entre otras causales cuando:

“...fuere necesario su traslado, por el establecimiento de modernos sistemas estadísticos, de información, de gestión y archivo con tecnología de avanzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 106 de la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, o por situaciones de fuerza mayor...”

Que mediante Acuerdo. PSAA16-10561 de 2016 *“Por el cual se compilan, modifican y delegan unas funciones.”* el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, delegó en sus Homólogos Seccionales diversas facultades y funciones entre ellas la siguiente:

“Artículo 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.”

Que el inciso final del artículo 118 de la Ley 1564 de 2012 C.G.P., preceptúa que:

“(...) En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.”

Que mediante correo electrónico del 20.02.2023, recibido en la secretaría de esta Seccional y en el Despacho del Magistrado Sustanciador el mismo día, la doctora Raquel Palacios Lorza en calidad de titular del Juzgado Promiscuo Municipal de La Victoria, solicita autorización para el cierre del Juzgado por el término un (1) día, *“... en vista que debe operar un cambio de Secretario, toda vez que la persona que se encuentra ocupando actualmente el mismo, fue designado como Juez Promiscuo Municipal de Hispania, Antioquia, en provisionalidad; y en aras que aquel realice el correspondiente inventario físico y digital de procesos; así como el empalme con su sucesor, cambio que regirá a partir del 1 de marzo de 2023...”*.

Que en sesión ordinaria de esta Corporación Seccional celebrada el día de hoy, se analizó la necesidad de efectuar el cierre extraordinario transitorio del prenombrado Despacho Judicial, teniendo en cuenta la carga laboral del juzgado reportada en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial -SIERJU, estableciéndose que acorde al inventario de procesos y el FRA (factor de represamiento anual) del Despacho se presenta una necesidad del servicio que hace procedente su cierre por el término de un (1) día, en pro de atender el requerimiento efectuado por la Funcionaria Judicial y limitando dicho cierre al tiempo estrictamente necesario en pro de la atención que se brinda.

En el caso de los Juzgados Promiscuos Municipales, es procedente el cierre de todas las áreas, excepto, el área penal, tutelas y habeas corpus.

En consecuencia, se autorizará el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de La Victoria por el día 24 de febrero del 2023, a fin de que el secretario del Despacho realice el inventario de procesos, fundamento de la solicitud de cierre presentada por la

funcionaria judicial. Se le solicita a la Señora Juez que debe remitir copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre.

Se exceptúa de esta medida de cierre el trámite de procesos de la especialidad penal, acciones de tutelas y Habeas Corpus.

De conformidad con lo reglado en el inciso final del artículo 118 del C.G.P. *“En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.”*

Con base en las anteriores consideraciones esta Corporación,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de La Victoria, durante el día 24 de febrero del año 2023, conforme lo expuesto en los considerandos de este acto administrativo.

Parágrafo 1: Se exceptúa de esta medida de cierre el trámite de procesos de la especialidad penal, acciones de tutelas y Habeas Corpus.

Parágrafo 2: De conformidad con lo reglado en el inciso final del artículo 118 del C.G.P. *“En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.”*

ARTÍCULO 2°: Situación Administrativa de los Servidores Judiciales del Despacho. Durante el periodo de cierre autorizado, los servidores judiciales del Juzgado Promiscuo Municipal de La Victoria, prestarán apoyo al Despacho Judicial en las tareas y actividades definidas con el Titular del mismo.

ARTÍCULO 3°: Enviar copia del presente Acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, al Juzgado Promiscuo Municipal de La Victoria, a la Oficina de Servicios de Cartago y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali- Valle del Cauca, para los fines pertinentes. Por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 17° del Acuerdo Superior 10561/16.

ARTÍCULO 4°: La doctora Raquel Palacios Lorza en calidad de titular del Juzgado Promiscuo Municipal de La Victoria, remitirá a esta Corporación copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre.

ARTÍCULO 5°: Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", "Valle del Cauca", medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidente

Proyectó: ACF/SVV

Firmado Por:

Victoria Eugenia Velasquez Marin
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 1 Administrativa
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52c98bb819b5ea81906d05c7851d4a312ab12fa8e231b91d86eb67ee29b67dfd**

Documento generado en 23/02/2023 02:48:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>